



ACUERDO DE CONCEJO N° 78-2024-CM/MPU

Bagua Grande, 6 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de setiembre 2024, Oficio N° 396-2024-MPU/A, Informe 001954-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT, Oficio 000342-2024-G.R.AMAZONAS/GG-GRPPAT, Informe SUTD N° 0534-2024-SGEP-GIDUR/MPU-BG; Carta SUTD N° 774-2024/MPU-BG-GIDUR, Informe Legal SUTD N° 0124-2024-GAJ/MPU-BG, solicita la emisión de acuerdo de concejo para la suscripción del convenio específico entre el Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad Provincial de Utcubamba para ejecutar la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CASERIO MORROPON DISTRITO DE BAGUA GRANDE DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"- CUI N° 2589810, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia..."

Artículo 195° "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo..."

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe

"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate".

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 396-2024-MPU/A, se solicita al Gobierno Regional financiamiento para la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CASERIO MORROPON DISTRITO DE BAGUA GRANDE DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"- CUI N° 2589810.

Que, de la solicitud descrita en el párrafo precedente, mediante Oficio 000342-2024-G.R.AMAZONAS/GG-GRPPAT, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, refiere que para que el Gobierno Regional pueda intervenir en el proyecto deberá participar como Co- ejecutor;



**ACUERDO DE CONCEJO N° 78-2024-CM/MPU**

siendo necesario la suscripción de un convenio específico donde la Municipalidad Provincial de Utcubamba ceda la institucionalidad del proyecto a favor del Gobierno Regional de Amazonas.

Que, de los argumentos desarrollado, con fecha 5 de setiembre del 2024, se realizó la sesión de concejo ordinaria y de conformidad al informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice "es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales"; el pleno del Concejo Municipal por **VOTACIÓN UNÁNIME**, decidió **AUTORIZAR** al Alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del convenio específico entre el Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad Provincial de Utcubamba para ejecutar la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CASERIO MORROPON DISTRITO DE BAGUA GRANDE DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"- CUI N° 2589810;

Por lo tanto ante las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972, con el voto UNANIME, el pleno del concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** al Alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscripción del convenio específico entre el Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad Provincial de Utcubamba para ejecutar la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CASERIO MORROPON DISTRITO DE BAGUA GRANDE DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"- CUI N° 2589810.

ARTÍCULO SEGUNDO. –**NOTIFICAR** a los órganos internos de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE*Diógenes Celis Jiménez*
ALCALDE